



BANBRAS INFORMACIÓN RESERVADA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	25 DE JUNIO DE 2014
	UNIDAD ADMINISTRATIVA	DIRECCIÓN DE BANCA DE INVERSIÓN
	NOMBRE DEL EXPEDIENTE O DEL DOCUMENTO	FID. NO. 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
	PARTES RESERVADAS	100% FOJAS 6
	PERÍODO DE RESERVA	12 AÑOS
	FUNDAMENTO LEGAL	ARTÍCULO 142 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, Y ARTÍCULO 14, FRACCIONES I Y II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.
	AMPLIACIÓN DEL PERÍODO DE RESERVA	FECHA DE AMPLIACIÓN
	NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA CLASIFICACIÓN	FRANCISCO A. GONZÁLEZ ORTIZ MENA DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN		
NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA DESCLASIFICACIÓN	FIRMA	

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2013, QUE CELEBRAN EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN Y DELEGADO FIDUCIARIO, FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ ORTIZ MENA, ASISTIDO POR LA GERENTE DE PROYECTOS DE PUERTOS Y AEROPUERTOS, FABIOLA RAMÍREZ VARGAS, Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES (PROMOTOR), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, GILBERTO LÓPEZ MEYER, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE NEGOCIOS, JORGE NEVAREZ JACOBO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. En la Primera Sesión Ordinaria de 2013, llevada a cabo el 24 de abril de 2013, el Comité Técnico del Fondo Nacional de Infraestructura (Comité Técnico del Fondo), mediante Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, autorizó el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación hasta por la cantidad de \$4,097'030,000.00 (Cuatro mil noventa y siete millones, treinta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente (APOYO), destinado para cubrir el costo total de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones (Estudios y Obras Iniciales) necesarios para el Proyecto denominado "Resolver la problemática del transporte aéreo en el centro del país" (PROYECTO), mismos que se describieron en la nota que fue presentada a dicho Órgano Colegiado.

El APOYO se distribuyó de la manera siguiente:

1. La cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) para ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS, más el IVA correspondiente;
2. La cantidad de \$602'000,000.00 (Seiscientos dos millones de pesos 00/100 M.N.) para la realización de OBRAS INICIALES y SUPERVISIÓN, más el IVA correspondiente y;
3. La cantidad de \$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de pago DERECHOS e INDEMNIZACIONES, más el IVA correspondiente.

II. El 10 de junio de 2013, el FONDO y el PROMOTOR suscribieron un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), mediante el cual, el FONDO y el PROMOTOR estipularon destinar hasta la cantidad de \$3,415'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos quince millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA correspondiente, al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los ESTUDIOS y de los PROYECTOS EJECUTIVOS, en los



PROYECTOS EJECUTIVOS, en los términos y condiciones estipulados en dicho instrumento, asimismo se estableció que el monto del APOYO correspondiente al pago de los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS se debería destinar exclusivamente a los relacionados en el ANEXO ÚNICO del CONVENIO DE APOYO, en el entendido de que, siempre que el PROYECTO lo requiera, el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS. Dichas reasignaciones deberán ser informadas por el PROMOTOR en el informe a que se refiere el inciso a) de la Cláusula Décima del CONVENIO DE APOYO.

III. Mediante Oficio ASA/C/603/2013 de fecha 26 de septiembre de 2013, el PROMOTOR le remitió al Delegado Fiduciario del FONDO, el Segundo informe del "Estado de Avances de los Estudios y/o Proyectos Ejecutivos", relativo a: *"I) Avances al 26 de septiembre del 2013 en la contratación de los estudios", "II) Modificaciones a los estudios originalmente propuestos" y "III) Redefinición de los alcances del destino del APOYO a que se refiere al Acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A"*.

IV. En la Tercera Sesión Ordinaria de 2013, de fecha 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico del Fondo recibió, entre otros, el informe a que hace referencia el inciso inmediato anterior.

Considerando que en términos del acuerdo CT/1A ORD/24-ABRIL-2013/VIII-A, el PROMOTOR puede, bajo su responsabilidad y siempre que el PROYECTO lo requiera, modificar los montos, contenidos y alcances de los estudios, proyectos ejecutivos, obras iniciales, supervisiones y pagos de derechos e indemnizaciones, mientras no se supere el monto total autorizado del apoyo, el 7 de octubre de 2013, el Comité Técnico tomó conocimiento de que el PROMOTOR notificará en los informes a que se refiere el numeral 4 del citado acuerdo, cuando suprima o adicione ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS al listado que se acompañó a la nota sometida a la consideración de dicho Órgano Colegiado, así como cuando contrate asesorías, siempre que las modificaciones y contrataciones sean necesarias para el PROYECTO.

V. El 15 de noviembre de 2013, el FONDO y el PROMOTOR suscribieron un Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero para la Elaboración de Estudios y Proyectos Ejecutivos de fecha 10 de junio de 2013. En dicho instrumento se modificó el objeto del Convenio de Apoyo para especificar que siempre que el PROYECTO lo requiriese, el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS, así como contratar asesorías, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS.

VI. En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 14 de mayo de 2014, el PROMOTOR presentó al Comité Técnico del Fondo, la Nota Informativa intitulada "Elaboración de los Estudios, Proyectos Ejecutivos, Obras Iniciales, Supervisiones y Pago de Derechos para el proyecto denominado Resolver la Problemática del Transporte aéreo en el Centro del País", mediante la cual, entre otros, manifestó *"... que por así convenir al desarrollo del PROYECTO, de no existir objeción por parte de dicho Órgano Colegiado, no destinará al pago de derechos e indemnizaciones los recursos provenientes del APOYO que originalmente se habían programado para este concepto."* Por lo que solicitó al FONDO *"... realizar la gestión para modificar por segunda ocasión el CAF suscrito con fecha 10 de junio de 2013 y reasignar al mismo los recursos del APOYO que aún no se han formalizado y que equivalen a la cantidad de \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.) más IVA. De esta forma, la cantidad destinada al*



pago del costo total de los estudios y proyectos ejecutivos descrita en el objeto del CAF, será de \$3,495'030,000.00 (tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA. No omito comentar que, a consideración de ASA, esta modificación del CAF no alteraría aspecto sustancial alguno del APOYO".

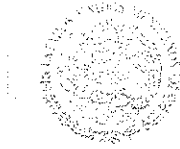
DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestarios correspondientes.
- b) En cumplimiento del Decreto mencionado en el inciso anterior, el Fideicomiso número 1936 se transformó en el Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) En la Primera Sesión Ordinaria de 2014, de fecha 14 de mayo de 2014, el Promotor presentó al Comité Técnico del Fondo la Nota Informativa a que se refiere el antecedente VI del presente instrumento, razón por la cual comparece a la celebración del presente Convenio para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- d) Cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 33,288 de fecha 7 de febrero de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Efraín Martín Virués y Lazos, titular de la Notaría número 214 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 80,259 el 21 de febrero de 2013. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es un Organismo Descentralizado del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, en los términos del Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2002, por el que se modifica el que creó a Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de junio de 1965.
- b) Tiene como objeto, entre otros, administrar, operar, conservar, explotar y, en su caso, construir, mantener, ampliar y reconstruir, por sí o a través de terceros, aeropuertos y aeródromos civiles nacionales, los que le hayan sido encomendados por el Gobierno Federal para tal efecto, y en su caso los extranjeros, aquellos que formen parte de su patrimonio y/o le sean concesionados o permisionados en términos de la Ley de Aeropuertos y los que detente, administre, opere o aquellos en los que participe de cualquier forma a través de contratos o convenios; atendiendo siempre de manera prioritaria a su objeto principal de prestar un servicio público.



- c) Cuenta con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato, cuya personalidad acredita con el oficio 1.157 de 5 de marzo de 2013, por virtud del cual el Secretario de Comunicaciones y Transportes, por instrucciones del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en el artículo 21 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, fue designado como Director General de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, cuyo nombramiento quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 37-5-20032013-1449431.
- d) Su designación como Director General fue protocolizada mediante Escritura Pública número 32,516 de fecha 8 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira, titular de la Notaría Pública número 188 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal, así como el acuerdo CA-(MZO-13)-01 emitido en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, celebrada el 21 de marzo de 2013, en la que se ratificó dicho nombramiento.
- e) En su carácter de Director General tiene capacidad legal para celebrar el presente instrumento legal y, acredita sus facultades con fundamento en los artículos 22, fracción II, y 23 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, artículo 10, fracción II del Decreto Presidencial mencionado en la Declaración II inciso a) y 25 fracciones I y II del Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- f) Considerando la información proporcionada en el Informe referido en el Antecedente VI y en lo señalado en el inciso c) la Declaración del FONDO, comparece a la celebración del presente Convenio para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.
- g) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previo a la suscripción del presente Convenio, en lo que a cada una de ellas corresponde, han revisado y obtenido todas las autorizaciones necesarias para suscribirlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. MODIFICACIÓN. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a lo que en este Convenio se estipula, el FONDO y el PROMOTOR, convienen en modificar la cláusula Primera del CONVENIO DE APOYO, de acuerdo a lo señalado en el antecedente VI del presente Convenio para quedar a partir de la fecha de celebración del presente instrumento en los términos siguientes:



"PRIMERA. OBJETO. Con sujeción a las disposiciones legales aplicables y a los términos de la autorización del Comité Técnico del FONDO referida en el inciso d), del Apartado de Declaraciones del FONDO en el presente Convenio, del monto total del APOYO autorizado en este acto, el FONDO y el PROMOTOR acuerdan destinar hasta la cantidad de \$3,495'030,000.00 (Tres mil cuatrocientos noventa y cinco millones treinta mil pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), al pago del 100% (cien por ciento) del costo total de los ESTUDIOS y de los PROYECTOS EJECUTIVOS, en los términos y condiciones estipulados en este instrumento.

El monto del APOYO correspondiente al pago de los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS deberá destinarse exclusivamente a los relacionados en el ANEXO ÚNICO del presente Convenio, en el entendido de que, siempre que el PROYECTO lo requiera, el PROMOTOR, bajo su exclusiva responsabilidad, podrá reasignar los montos, los contenidos y alcances de los mismos, suprimir o adicionar ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS, así como contratar asesorías, mientras no se supere el monto total del APOYO asignado para los ESTUDIOS y PROYECTOS EJECUTIVOS. Lo anterior será informado por el PROMOTOR de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la Cláusula Décima del presente Convenio.

Queda expresamente estipulado que si el costo de los ESTUDIOS y los PROYECTOS EJECUTIVOS, exceden el monto del APOYO asignado a dichos conceptos, el PROMOTOR se obliga en este acto, a pagar la diferencia con recursos propios.

Los desembolsos correspondientes se realizarán conforme a las condiciones y procedimientos establecidos en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente Convenio.

En el ANEXO ÚNICO que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante del presente Convenio, se describen los ESTUDIOS y los PROYECTOS EJECUTIVOS. El ANEXO ÚNICO se podrá modificar con base en el informe que presente el PROMOTOR al FONDO, de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) de la Cláusula Décima del presente Convenio, mediante la suscripción de un nuevo anexo, el cual se adjuntará al presente Convenio como parte integrante del mismo."

SEGUNDA. NOVACIÓN. Las Partes convienen en que con excepción de la modificación a la cláusula Primera, que se hace constar mediante el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del CONVENIO DE APOYO, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna respecto del CONVENIO DE APOYO.

TERCERA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, piso 8, Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 01219, atención Francisco Antonio González Ortiz Mena, Director de Banca de Inversión, francisco.gonzalez@banobras.gob.mx.

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



BANBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.

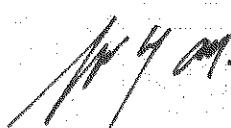
PROMOTOR: Avenida 602, número 601, Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, Distrito Federal, Código Postal 15620, atención, Jorge Nevarez Jacobo, Coordinador de las Unidades de Negocios, jnevarezi@asa.gob.mx.

Cualquier cambio de domicilio o nombre de responsable de las partes, deberá ser notificado por escrito a las otras partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos ese cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en ésta cláusula.

CUARTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se someten a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 2 (dos) ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 25 de junio de 2014, quedando un ejemplar en poder de cada uno de ellos.

**FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


**FRANCISCO ANTONIO GONZÁLEZ
ORTÍZ MENA
DIRECTOR DE BANCA DE INVERSIÓN
Y DELEGADO FIDUCIARIO**


**FABIOLA RAMÍREZ VARGAS,
GERENTE DE PROYECTOS DE PUERTOS Y
AEROPUERTOS**

**PROMOTOR
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES**


**GILBERTO LÓPEZ MEYER
DIRECTOR GENERAL**


**JORGE NEVAREZ JACOBO
COORDINADOR DE LAS UNIDADES DE
NEGOCIOS**

Javier Barros Sierra No. 515. Col. Lomas de Santa Fe, Del. Álvaro Obregón, CP. 01219. México, D.F.,
Tels.: (55) 52 70 12 00 www.banobras.gob.mx